



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclátor fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-059-2023, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y **41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062509 de conformidad con los Dictámenes de disponibilidad presupuestal con folios 0000005272-2023 de fecha 25 de abril de 2023 y 0000006604-2023, de fecha 16 de mayo del 2023, ambos autorizados por el

MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRILLO DE LA MANZANA, S/N, CALLE DE LA MANZANA, COL. SAN JUAN, CIUDAD DE MEXICO, D.F. CP 06702
 TEL: 56 23 40 00 00
 FAX: 56 23 40 00 00
 WWW.IMSS.GOB.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 13981, Libro 2, de fecha 08 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, Corredor Público Número 10 de la ciudad de Coatzacoalcos Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico N-2017083194, de fecha 10 de octubre de 2017. **Cuyo objeto social consiste entre otros en:** la compra, venta, fabricación, reparación e instalación, refacciones, partes, herramientas, maquinaria, accesorios y similares, distribución, concesión, representación, comisión, consignación en general, distribución, comercialización, exportación, importación, proveeduría, realización de diseños, sistemas de presurización, proyectos y cálculo de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de tipo residencial, industrial y comercial, así como toda clase de vehículos automotores y similares.

II.2. El **L.A.E. José Alejandro May Novelo**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 13981, Libro 2, de fecha 08 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, Corredor Público Número 10 de la ciudad de Coatzacoalcos Veracruz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CSU170808UA6**
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor: **0000141676**

II.5. **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estado de Yucatán, Mérida, Yucatán, México

Le señalo fecho y hora de entrega de los documentos, así como el lugar de entrega, y el nombre y apellido de la persona que los recibe, para que los presente ante la autoridad competente para que se determine la validez de los mismos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los datos que se indican en este documento son de carácter informativo y no constituyen un contrato. El presente documento es válido en el territorio de la jurisdicción de la autoridad competente para que se determine la validez de los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle 65, Número 516-A entre 58 y 62, Colonia Reparto Las Granjas, Código Postal 97370, en Kanasín, Yucatán, teléfonos 99 92 83 81, Correo electrónico: direccion@cedereymasureste.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **servicio de mantenimiento correctivo a equipo manejadora de aire acondicionado tipo dividido de 40 toneladas Marca Carrier por el cambio de sus dos compresores A1 y B1 de 20 Toneladas del área de quirófano en el Hospital de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$153,452.46 (Son: Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 46/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$24,552.39 (Son: Veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$178,004.85 (Son: Ciento setenta y ocho mil cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con los **precios unitarios** que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato como si a la letra se insertase.

IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
\$153,452.46	\$178,004.85

Los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, expresado en moneda nacional se aprecian en el **Anexo Número 2 (dos)** de este instrumento jurídico como si a la letra se insertase y en los cuadros abajo señalados:

NO. RENGLÓN	NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA)
1	1	Cambio de motocompresor semihermetico reciprocante,	2	\$39,085.56	\$78,171.12

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La siguiente copia se otorga al proveedor para la verificación de los datos de contacto y para el cumplimiento de la obligación de informar a la autoridad competente sobre la ejecución y estado de cumplimiento de los trabajos contratados, así como para la entrega de los bienes y servicios contratados.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La siguiente copia se otorga al proveedor para la verificación de los datos de contacto y para el cumplimiento de la obligación de informar a la autoridad competente sobre la ejecución y estado de cumplimiento de los trabajos contratados, así como para la entrega de los bienes y servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

NO. RENGLÓN	NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA)
		tipo mesa de 220/440 volt 3 fases 60 hz para equipos de aire acondicionado tipo paquete y dividido de 20.00 toneladas de refrigeración marca carrier o similar en calidad y precio.			
1	2	Barrido de serpentines con agente de limpieza para refrigeración hfc-r141-b.y nitrógeno seco industrial	40	\$433.52	\$17,340.80
1	3	Cambio de válvula termostática de expansión, tipo soldable para refrigerante r-22. para 20.00 toneladas de refrigeración	1	\$2,759.87	\$2,759.87
1	4	Carga de refrigerantes r-22 a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín evaporador, de diferentes marcas y modelos	40	\$301.50	\$12,060.00
1	5	Localización y corrección de fugas con nitrógeno seco, equipo oxiacetileno, soldadura de plata, a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín condensador y evaporador, de diferentes marcas y modelos en equipos de 20.00 toneladas de refrigeración.	2	\$4,618.44	\$9,236.88
1	6	Cambio de aceite a compresores tipo semiherméticos y/o scroll con aceite acemire 150.	18	\$473.39	\$8,521.02
1	7	Cambio de piedra desecante td-48 de piedra desecante activada.	4	\$551.30	\$2,205.20
1	8	Cambio de presostato de alta presión con restablecedor manual.	2	\$1,422.64	\$2,845.28

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Calle 10 de Octubre s/n. Centro, Mérida, Yucatán, México.
 Teléfono: (999) 922-1000
 Correo electrónico: coordinacion@imss.gub.ymex.net
 Página web: www.imss.gub.ymex.net
 Cédula Profesional: 123456789
 IMSS YUCATÁN
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

NO. RENGLÓN	NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA)
1	9	Cambio de presostato de baja presión con restablecedor manual.	2	\$1,369.67	\$2,739.34
1	10	Cambio de presostato de tipo diferencial de aceite, con restablecedor manual	1	\$3,669.57	\$3,669.57
1	11	Cambio de contactor tripolar a tensión plena de corriente alterna tipo sirus 3 rt, 3 fases, 60hz, con bobina 44ª vca / 220 vca / 110 vca con contactos auxiliares 2 na y 2 nc norma iec presentación s3, 80 amps	2	\$2,012.19	\$4,024.38
1	12	Cambio de relevador bimetálico trifásico tipo sirus 3 ru con autobloqueo modificable y soporte para montaje por separado catalogo 40023707 regulación 100ª 125 a	2	\$4,939.50	\$9,879.00
TOTAL SIN I.V.A.					\$153,452.46

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de mantenimiento correctivo a equipo manejadora de aire acondicionado tipo dividido de 40 toneladas Marca Carrier por el cambio de sus dos compresores A1 y B1 de 20 Toneladas del área de quirófono en el Hospital de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato, cuyos precios se exhiben en el mismo.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda reproducción o modificación de este documento sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, es estrictamente prohibida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones**

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado. Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debiendo contar con la firma de la recepción del Director y Administrador de la Unidad, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como nombre, cargo y la firma de autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y del Administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

El presente documento es una copia de seguridad de los datos de la información contenida en el sistema de información del IMSS. No debe ser utilizado para fines que no sean los autorizados por el IMSS. El IMSS no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso no autorizado de esta información.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

El presente documento es una copia de seguridad de la información original, la cual puede ser consultada en cualquier momento en el sistema de gestión documental del IMSS. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

QUINTA: LUGAR, PLAZO, ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar

El Servicio de mantenimiento correctivo a equipo manejadora de aire acondicionado tipo dividido de 40 toneladas marca carrier por el cambio de sus dos compresores A1 y B1 de 20 toneladas del área de quirófano en el Hospital de Oxkutzcab, del Programa IMSS Bienestar, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevará a cabo en el Hospital de Oxkutzcab del Programa IMSS Bienestar con domicilio señalado en la Calle 64 S/N X 49 y 51, Colonia San Esteban, de Oxkutzcab, Yucatán.

Para atender el requerimiento del Servicio de mantenimiento correctivo a equipo manejadora de aire acondicionado tipo dividido de 40 toneladas marca carrier por el cambio de sus dos compresores A1 y B1 de 20 toneladas del área de quirófano en el Hospital de Oxkutzcab, del Programa IMSS Bienestar, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO

El servicio del mantenimiento correctivo deberá ser prestado dentro de los 20 días contados a partir del día hábil siguiente al comunicado y en el Hospital de Oxkutzcab del Programa IMSS Bienestar con domicilio señalado en la Calle 64 S/N X 49 y 51, Colonia San Esteban, de Oxkutzcab, Yucatán.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento correctivo propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por **"EL INSTITUTO"** conforme se establece en los **Anexos Número 2 (dos)** y a la presente cláusula.

A).- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la bitácora, misma que deberá estar en custodia del Jefe de Conservación de Unidad o del responsable del servicio en caso de ser unidad periférica, y a disposición de **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces la solicite y en la que deberá registrarse lo siguiente:

La fecha y hora en que **"EL PROVEEDOR"** se presenta a realizar el servicio correctivo a los Equipos manejadora de aire acondicionado del área de quirófano, el nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, la firma y la hora en que se retiran posterior a la prestación del servicio. En la misma bitácora deberá firmar de conformidad el Jefe de Conservación de la unidad o el responsable del servicio.

B).- "EL INSTITUTO" podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.

C).- En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la Unidad solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, la atención de este reporte deberá ser atendida dentro del plazo de 24 horas al reporte, transcurrido este

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Sistema de Gestión de Recursos Humanos
 El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. La validación jurídica se realiza a través de la plataforma de validación de documentos. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse al correo electrónico: operacion.administrativa@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

tiempo se aplicará las deducciones respectivas, además que "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

D).- Antes de iniciar el servicio (mantenimiento correctivo), "EL PROVEEDOR" deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarlo en la bitácora informará al Jefe de Conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

E).- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de mantenimiento correctivo y al finalizar el servicio le informará al Jefe de Conservación de Unidad, quien verificará que haya sido realizado conforme a lo que se establece en el Anexo Número 2 (dos) y en la presente cláusula, el mismo levantará el acta de recepción del servicio correspondiente, "EL PROVEEDOR" una vez recibido el servicio de conformidad por el Jefe de Conservación de Unidad, entregará al mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara el servicio suministrado, en la que deberá asentar: domicilio, teléfono de la Empresa, descripción del servicio realizado, número de contrato y número de adjudicación, por el cual resultó adjudicado, para que el Jefe de Conservación revise el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y obtenga la firma del Director de la Unidad, devolviendo los documentos a "EL PROVEEDOR" para que este los ingrese a pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

F).- "EL PROVEEDOR" se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad para la programación y ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo a la manejadora de aire acondicionado de 40 toneladas de refrigeración.

G).- Responsabilidad de "el Proveedor".- "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

H).- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO".

I).- "EL PROVEEDOR" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

J).- En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, "EL PROVEEDOR" absorberá todas las responsabilidades inherentes.

K).- "EL PROVEEDOR" se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Frecuencia: Por Evento.

Plazo de atención del reporte: A partir del día hábil siguiente a la notificación del comunicado

Plazo de entrega del equipo funcionando: El servicio deberá ser prestado dentro de un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del comunicado de resultado de la Adjudicación Directa.

Mano de obra: Incluida

Refacciones: Todas incluidas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Actividades:

- * Cambio de motocompresor semihermético recíprocante, tipo mesa de 220/440 volt 3 fases 60 hz para equipos de aire acondicionado tipo paquete y dividido de 20.00 toneladas de refrigeración marca carrier o similar en calidad y precio.
- * Barrido de serpentines con agente de limpieza para refrigeración hfc-r141-b.y nitrógeno seco industrial.
- * Cambio de válvula termostática de expansión, tipo soldable para refrigerante r-22. para 20.00 toneladas de refrigeración
- * Carga de refrigerantes r-22 a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín evaporador, de diferentes marcas y modelos.
- * Localización y corrección de fugas con nitrógeno seco, equipo oxiacetileno, soldadura de plata, a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín condensador y evaporador, de diferentes marcas y modelos en equipos de 20.00 toneladas de refrigeración.
- * Cambio de aceite a compresores tipo semiherméticos y/o scroll con aceite acemire 150.
- * Cambio de piedra desecante td-48 de piedra desecante activada.
- * Cambio de presostato de alta presión con restablecedor manual.
- * Cambio de presostato de baja presión con restablecedor manual.
- * Cambio de presostato de tipo diferencial de aceite, con restablecedor manual
- * Cambio de contactor tripolar a tensión plena de corriente alterna tipo sirus 3 rt, 3 fases, 60hz, con bobina 44ª vca / 220 vca / 110 vca con contactos auxiliares 2 na y 2 nc norma iec presentación s3, 80 amps.
- * Cambio de relevador bimetálico trifásico tipo sirus 3 ru con autobloqueo modificable y soporte para montaje por separado catalogo 40023707 regulación 100ª 125 a.

Incluye las siguientes refacciones:

- * Motocompresor semihermético recíprocante, tipo mesa de 220/440 volt 3 fases 60 hz para equipos de aire acondicionado tipo paquete y dividido de 20.00 toneladas de refrigeración marca carrier o similar en calidad y precio.
- * Refrigeración hfc-r141-b.y nitrógeno seco industrial.
- * Válvula termostática de expansión, tipo soldable para refrigerante r-22. para 20.00 toneladas de refrigeración.
- * Gas refrigerante r-22.
- * Nitrógeno seco, equipo oxiacetileno, soldadura de plata.
- * Aceite a compresores tipo semiherméticos y/o scroll con aceite acemire 150.

Organismo de Investigación Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Calle 40ª y Calle 41ª, Centro, Mérida, Yucatán, México
 Teléfono: (997) 511 1000
 Correo electrónico: jefatura@imss.gub.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

- * Piedra desecante td-48 de piedra desecante activada.
- * Presostato de alta presión con restablecedor manual.
- * Presostato de baja presión con restablecedor manual
- * Presostato de tipo diferencial
- * Contactor tripolar
- * Relevador bimetálico trifásico

CAPACITACIÓN:

“EL PROVEEDOR” se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

RELACIÓN DEL EQUIPO IMSS BIENESTAR

No.	UNIDAD MEDICA	DIRECCIÓN UNIDAD	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD EN T.R.	MARCA	MODELO	SERIE
01	HOSPITAL OXKUTZCAB IMSS BIENESTAR	C. 64 S/N X 49 Y 51 COL. SAN ESTEBAN	MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO	40	CARRIER	S/M	S/S

“EL PROVEEDOR” manifiesta por escrito en original, que cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicitan en este contrato y sus anexos. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta por escrito el nombre y cargo de las personas que serán los responsables y estarán asignados para la prestación del servicio requerido por “EL INSTITUTO”, incluyendo teléfonos fijos y/o móviles. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta por escrito que cuenta con la información técnica, planos, manuales, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de los equipos, de la marca y modelo que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** y en el presente contrato. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

En virtud que el equipo manejadora de aire acondicionado marca Carrier de 40 toneladas de refrigeración del área de quirófano es indispensable y fundamental para garantizar la calidad en los procedimientos médicos quirúrgicos aplicados en las salas de cirugía al controlar la calidad del aire acondicionado libre de impurezas dentro de ellas, evitando así infecciones nosocomiales al momento de realizar los procedimientos quirúrgicos y el flujo dentro de las salas para evitar condensación en paredes, pisos, la sofocación en el personal médico, como la sudoración dentro de las salas quirúrgicas, “EL PROVEEDOR” cuenta con al menos un taller, sucursal u oficina de representación formalmente establecida en el estado de Yucatán, con línea telefónica fija y con personal para la atención de “EL INSTITUTO” donde los usuarios puedan acudir a

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Sistema de Control Interno
 Unidad de Planeación y Desarrollo

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no puede ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

solicitar los servicios, entregar reportes o reportar fallas de los equipos; mediante documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis) "EL PROVEEDOR"** manifiesta el domicilio en el que estará ubicado dicho taller, sucursal u oficina y que se compromete a atender las solicitudes de los servicios relacionados en el **Anexo Número 2 (dos)**, y el presente contrato.

Lo anterior se fundamenta en la salvedad contemplada en la Fracción IV del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que contempla la excepción a la regla de solicitar que los licitantes cuenten con sucursales o representantes regionales o estatales al establecer lo siguiente:

"Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en la convocatoria a la Licitación Pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;"

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por su representante legal que proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados en este contrato, el **Anexo Número 2 (dos)**. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" presenta escrito que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**, en donde manifiesten los siguientes datos:

- + Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- + Cargo.
- + Domicilio.
- + Teléfono (oficina y celular).
- + Correo electrónico

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que cuenta con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento correctivo conforme al manual del equipo. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 9 (nueve)**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

El mecanismo establecido especifica de que antes de iniciar el Servicio de mantenimiento correctivo con cambio de refacciones nuevas y 100% compatibles a **equipo manejadora de aire acondicionado tipo dividido de 40 toneladas marca carrier por el cambio de sus dos compresores A1 y B1 de 20 toneladas del área de quirófono en el Hospital de Oxkutzcab, del Régimen IMSS Bienestar, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarle en la bitácora informará al Jefe de Conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

Sistema de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Oficina de Servicios Jurídicos
 Dependencia: Jurídico

Una vez revisado el presente documento, se le indica que el presente documento es válido para el uso que se le indica en el presente documento, en el caso de que se requiera alguna aclaración o modificación, deberá dirigirse al Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para el área de Quirofano en el Hospital de Oxkutzcab, del Régimen IMSS Bienestar, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien se le entregó el presente documento, en el día de la fecha.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Así también, "LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **17 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" señala por escrito que garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un periodo de 365 días posteriores a la realización del servicio. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**.

Las garantías deben contemplar invariablemente:

- 1- Refacciones
- 2- Materiales

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido ni copiado sin el consentimiento expreso de IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

- 3- Mano de obra
- 4- Partes eléctricas y electrónicas

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la "LAASSP"; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 11 (once)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la

Oficina de Atención Administrativa, Procuraduría de Protección del Estado de Yucatán, Mérida, Yucatán, México

El presente instrumento jurídico es válido por la presencia física de las partes y la conformidad de los términos y condiciones de la oferta, así como la conformidad de los documentos de Contratos y Anexos, y la conformidad de los datos de identificación de las partes y la conformidad de los datos de identificación de las partes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Contribuyentes LAOS700906J69, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. La designación como Administrador del Contrato se exhibe mediante el **Anexo Número 12 (doce)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, por la cual resultó con asignación.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta; de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de acuerdo con lo siguiente:

- a) Una pena convencional por el equivalente al 2.5 % sobre el importe **anual** del equipo que se trate por cada día natural de atraso en la realización **(terminación y entrega)** del mantenimiento correctivo cuyo tiempo de realización debe ser de Veinte días naturales a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo de acuerdo al plazo de entrega del equipo funcionando señalado **en el Anexo Número 2 (dos) y Anexo Número 2 Bis (dos bis)**, la cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo estipulado y hasta por 4 (cuatro) días.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía del contrato para cada paquete o concepto.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su coste y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La validación, emisión y registro de este contrato, así como la actualización, modificación, cancelación y rescisión de este contrato, se realizará en el sistema PREI Millenium, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 GOBIERNO DEL MEXICO
 CONSOLIDATIVO 059/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Mexicana
 dependiente del IMSS
 La información contenida en este documento tiene validez por la presente hasta el día 31 de mayo de 2023, por lo que se recomienda a los interesados que se presenten a la sede de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS- Bienestar, en el Hospital de Oxkutzcab, Yucatán, para la entrega de documentos y el pago de los derechos de inscripción y expedición de este instrumento. Asimismo, se informa que el presente instrumento es susceptible de ser impugnado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 IMSS- BIENESTAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- f) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- g) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Adjudicación Directa Pública Nacional, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- p) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en estas bases y no se realice nuevamente el servicio sin costo para el Instituto, dentro del plazo de 24 horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Órgano de Operación Administrativa descentralizada, Estatal, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente del Poder Judicial.
 La validación jurídica se realiza en el momento de la inscripción del contrato en el Sistema de Registro Público de Yucatán, para lo cual se requiere la intervención de un notario público y la inscripción del contrato en el Sistema de Registro Público de Yucatán. La inscripción del contrato en el Sistema de Registro Público de Yucatán es un requisito indispensable para la validez del contrato. El presente contrato no produce efectos jurídicos hasta que sea inscrito en el Sistema de Registro Público de Yucatán.

El presente contrato se otorga en virtud de la autorización de la Comisión de Contratación y Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente del Poder Judicial, en su calidad de órgano de Operación Administrativa descentralizada, Estatal, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente del Poder Judicial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

Contrato de Ejecución Administrativa Desconcentrada Estatal IMSS
 Yucatán - Hospital de Oxkutzcab

La validación, custodia y control, sin perjuicio de la validez del
 presente contrato, será de responsabilidad exclusiva del proveedor.
 El proveedor garantiza la disponibilidad de los servicios, equipos,
 materiales, mano de obra, y demás recursos necesarios para la
 ejecución de los trabajos encomendados. En consecuencia, el proveedor
 garantiza la disponibilidad de los servicios, equipos, materiales,
 mano de obra, y demás recursos necesarios para la ejecución de los
 trabajos encomendados.

Los Apoyados, Jueces del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, no están sujetos a la Ley Federal del Trabajo, ni a la Ley del Seguro Social, ni a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ni a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ni a la Ley del Impuesto del Patrimonio, ni a la Ley del Impuesto de Transferencias de Bienes Inmuebles, ni a la Ley del Impuesto de Transferencias de Bienes Muebles, ni a la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, ni a la Ley del Impuesto de Arrendamiento, ni a la Ley del Impuesto de Industria, Comercio y Fomento Rural, ni a la Ley del Impuesto de Industria, Comercio y Fomento Rural, ni a la Ley del Impuesto de Industria, Comercio y Fomento Rural, ni a la Ley del Impuesto de Industria, Comercio y Fomento Rural.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
 EQUIPO MANEJADORA DE AIRE
 ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40
 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO
 DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20
 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
 HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA
 IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización de la que deriva el presente contrato y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Número 1 (uno):** Dictámenes de disponibilidad presupuestal con folios 0000005272-2023 de fecha 25 de abril de 2023 y 0000006604-2023, de fecha 16 de mayo del 2023, ambos autorizados por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- Anexo Número 2 (dos):** Renglón, descripción, cantidad solicitada, precio unitario sin IVA e Importe total.
- Anexo Número 3 (tres):** Escrito de contar con el stock de refacciones nuevas.
- Anexo Número 4 (cuatro):** Escrito de personas responsables y asignadas para la prestación del servicio..
- Anexo Número 5 (cinco):** Escrito de contar con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos de la marca y modelo solicitados.
- Anexo Número 6 (seis):** Escrito señalando domicilio de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, en las cuales se prestará el servicio, con números telefónicos.
- Anexo Número 7 (siete):** Escrito en el que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar refacciones nuevas.

Organismo de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Yucatán
 Oficina de Planeación y Presupuesto
 Calle 57 y Calle 58, Centro, Mérida, Yucatán, México
 C.P. 97000

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005272-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03 Yucatan

839001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto:

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (AA QUIRÓFANO HR OXKJTZCAB)

Fecha Elaboración:

25/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 185,300.00
 Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 830304 Centro de Costos: 073200
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	185.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	236.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Yucatan
SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

[Firma]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000006604-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 83 Yucatan

839001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: COMPLEMENTO - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (SERV MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO)

Fecha Elaboración: 16/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,204.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 830304 Centro de Costos: 073200
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Sosa Meza Yerson Ricardo

SOSA MEZA YERSON RICARDO

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO
TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER
POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1
DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CSU170808UA6

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000141676

PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARTIDA ÚNICA

NO. RENGLÓN	NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA)
1	1	Cambio de motocompresor semihermetico reciprocante, tipo mesa de 220/440 volt 3 fases 60 hz para equipos de aire acondicionado tipo paquete y dividido de 20.00 toneladas de refrigeración marca carrier o similar en calidad y precio.	2	\$39,085.56	\$78,171.12
1	2	Barrido de serpentines con agente de limpieza para refrigeración hcfc-r141-by nitrogeno seco industrial	40	\$433.52	\$17,340.80
1	3	Cambio de válvula termostática de expansión, tipo soldable para refrigerante r-22. para 20.00 toneladas de refrigeración	1	\$2,759.87	\$2,759.87
1	4	Carga de refrigerantes r-22 a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín evaporador, de diferentes marcas y modelos	40	\$301.50	\$12,060.00
1	5	Localización y corrección de fugas con nitrógeno seco, equipo oxiacetileno, soldadura de plata, a unidades de aire acondicionado de tipo paquete, divididos, en serpentín condensador y evaporador, de diferentes marcas y modelos en equipos de 20.00 toneladas de refrigeración.	2	\$4,618.44	\$9,236.88
1	6	Cambio de aceite a compresores tipo semiherméticos y/o scroll con aceite acemire 150.	18	\$473.39	\$8,521.02
1	7	Cambio de piedra desecante td-48 de piedra desecante activada.	4	\$551.30	\$2,205.20
1	8	Cambio de presostato de alta presión con restablecedor manual.	2	\$1,422.64	\$2,845.28
1	9	Cambio de presostato de baja presión con restablecedor manual.	2	\$1,369.67	\$2,739.34
1	10	Cambio de presostato de tipo diferencial de aceite, con restablecedor manual	1	\$3,669.57	\$3,669.57
1	11	Cambio de contactor tripolar a tensión plena de corriente alterna tipo sirus 3 rt, 3 fases, 60hz, con bobina 44ª vca / 220 vca / 110 vca con contactos auxiliares 2 na y 2 nc norma lec presentación s3, 80 amps	2	\$2,012.19	\$4,024.38
1	12	Cambio de relevador bimetálico trifásico tipo sirus 3 ru con autobloqueo modificable y soporte para montaje por separado catalogo 40023707 regulación 100ª 125 a	2	\$4,939.50	\$9,879.00
TOTAL SIN I.V.A.					\$ 153,452.46

IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.: \$153,452.46 (SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:
AD-059-2023
RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE CUENTA CON EL STOCK DE REFACCIONES NUEVAS.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO n)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LO SIGUIENTE:

MI REPRESENTADA CUENTA CON EL STOCK DE REFACCIONES NUEVAS 100% COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PROPONEMOS Y QUE SE SOLICITAN EN ESTAS BASES DE ADJUDICACIÓN.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:
AD-059-2023
RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE LA PERSONA QUE SERÁ LA RESPONSABLE Y ESTARÁ ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO o)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, MANIFIESTO QUE LA PERSONA QUE SERÁ LA RESPONSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

NOMBRE	CARGO	TELEFONO / CORREO
L.A.E. JOSE ALEJANDRO MAY NOVELO	DIRECTOR	921 122 1412
ING. RAFAEL JOSE CENTENO SANTANA	SUPERVISOR	999 392 5746
TEC. CARLOS FERNANDO PECH GAMBOA	TÉCNICO ESPECIALISTA	999 155 4839

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:
AD-059-2023
RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANOS, DIAGRAMAS ELÉCTRICOS Y DIAGRAMAS ELECTRÓNICOS DE TODOS LOS EQUIPOS, DE LA MARCA Y MODELO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ANEXO NUMERO 2 BIS (DOS BIS).

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO p)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

QUE CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANOS, DIAGRAMAS ELÉCTRICOS Y DIAGRAMAS ELECTRÓNICOS DE TODOS LOS EQUIPOS, DE LA MARCA Y MODELO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ANEXO NUMERO 2 BIS (DOS BIS).

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:

AD-059-2023

RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, SU DOMICILIO EN EL QUE ESTARÁ UBICADO DICHO TALLER, SUCURSAL U OFICINA Y QUE SE COMPROMETE A ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS NÚMEROS 2 (DOS), Y 2 BIS (DOS BIS)

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO q)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

QUE NOS COMPROMETEMOS A ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS NÚMEROS 2 (DOS), Y 2 BIS (DOS BIS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE CONTAMOS CON LAS SIGUIENTES **LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS No. (999) 290 8381, (999) 287 7212**, ASÍ MISMO CONTAMOS CON PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DONDE LOS USUARIOS PUEDAN ACUDIR A SOLICITAR LOS SERVICIOS, ENTREGAR REPORTES O REPORTAR FALLAS DE LOS EQUIPOS.

CROQUIS DE UBICACIÓN, OFICINA MATRIZ:



DIRECCIÓN:

OFICINA MATRIZ:

CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62

COL. REPARTO GRANJAS.

C.P. 97370

MULCHECHEN, KANASIN, YUCATÁN.

TELÉFONO: 999 290 8381, (999) 287 7212

CORREO: direccion@cedereymasureste.com.mx



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:

AD-059-2023

RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE PROPORCIONARA REFACCIONES NUEVAS.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO r)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**".

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LO SIGUIENTE:

QUE PROPORCIONAREMOS LAS REFACCIONES NUEVAS, 100% COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ANEXO NÚMERO 2 BIS (DOS BIS).

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:
AD-059-2023
RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO S)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**".

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, MANIFIESTO LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO	TELEFONO OFICINA	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
L.A.E. JOSE ALEJANDRO MAY NOVELO	DIRECTOR	CALLE 65 No. 516-A COL. REPARTO LAS GRANJAS MULCHECHEN, KANASIN, YUC.	999 290 8381 999 287 7212	921 122 1412	direccion@cedereymasureste.com.mx

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:

AD-059-2023

RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONTAMOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO v)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LO SIGUIENTE:

QUE CONTAMOS CON INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONFORME AL MANUAL DEL EQUIPO.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MULCHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)



CEDEREYMA
SURESTE S.A. DE C.V.
ESPECIALISTAS EN AIRE ACONDICIONADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL:

AD-059-2023

RFC: CSU170808UA6

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE GARANTIZA LA CALIDAD.

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 4 INCISO w)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CONVOCANTE.

EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: **AD-059-2023**, PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.

EL SUSCRITO **L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO** EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **CEDEREYMA SURESTE, S.A. DE C.V.**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LO SIGUIENTE:

QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE SU SERVICIO, DE LAS REFACCIONES SUMINISTRADAS, INSUMOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU EQUIPO, QUE COMPLEMENTAN SU SERVICIO POR UN PERÍODO DE 365 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LAS GARANTÍAS DEBEN CONTEMPLAR INVARIABLEMENTE:

- 1- REFACCIONES
- 2- MATERIALES
- 3- MANO DE OBRA
- 4- PARTES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

MÉRIDA, YUC., A 12 DE MAYO DE 2023

PROTESTO LO NECESARIO

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO MAY NOVELO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CALLE 65 No. 516-A X 58 Y 62
COL. REPARTO GRANJAS.
97370 MÚLICHECHEN, KANASIN, YUC.
☎ (999) 290 8381, (999) 287 7212
✉ direccion@cedereymasureste.com.mx

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO AD-059-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO
TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER
POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1
DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL
HOSPITAL DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. C3M0036

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS-BIENESTAR

Of N° No.839001073100/IB/359/2023

Mérida, Yucatán, a 21 de marzo de 2023.

Dra. Sulim Landa Ortega
Titular de la Supervisión Médica
Región 1 Sur

Por este conducto, con base en el requerimiento para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 40 TONELADAS MARCA CARRIER POR EL CAMBIO DE SUS DOS COMPRESORES A1 Y B1 DE 20 TONELADAS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL DE OXKUTZCAB, DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023", y fundamentado en lo establecido en el Artículo 84 del reglamento de la LAASSP y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarle como administrador de contrato en IMSS-BIENESTAR, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la Normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO
Dra. Sulim Landa Ortega	Titular de la Supervisión Médica Región 1 sur	

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

c.c.p.

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo - Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Coord. de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional
Expediente J.2
Minutario

JLDG/JMMV/EJHM



SIN TEXTO